



FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA- ESPAI”

PRIMERA.- Objeto.

Se convoca para su provisión mediante concurso libre el puesto de gerente de la entidad al que corresponden las facultades que, en cada caso le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de la legislación vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 1 de octubre el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El régimen general del personal directivo de las entidades públicas empresariales viene regulado en los artículos 103 a 108 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y supletoriamente lo previsto por la legislación valenciana.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La relación jurídica que vinculará al/a la gerente con la entidad será una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección y por la Disposición Adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reforma del mercado laboral.

Así como según lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el personal directivo profesional, así como el Capítulo II del Título III de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (artículos 21 y ss).

TERCERA.- Condiciones del puesto de trabajo.

Retribución: Básica: Sueldo Base mensual: 3.918,66€ mes -total bruto al año (14 pagas): 54.861,24€. -Jornada laboral: Cuarenta horas semanales -Dedicación exclusiva: El trabajo se realiza con dedicación exclusiva.

CUARTA.- Funciones del puesto de trabajo.

El gerente es un órgano ejecutivo al que corresponden las funciones de gestión, administración y dirección, propias de la gerencia y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del consejo.

Serán funciones del gerente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Entidad:

- a) Ejecutar puntualmente los acuerdos del Consejo de Administración.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

- b) La dirección e inspección de los servicios, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno.
- c) Representar administrativamente a la entidad pública empresarial y ejercer como jefe de personal, bajo las directrices del Presidente.
- d) Autorizar con su firma toda aquella documentación que haya sido objeto de delegación de firma por el Presidente.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración e informar sobre la marcha de las actividades de la Entidad.
- f) Velar por la conservación, custodia y buen uso de los bienes y de las instalaciones de la Entidad.
- g) Proponer al Consejo de Administración el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la Entidad en defensa de sus intereses.
- h) Presentar al Consejo de Administración el Programa anual de actuación, inversiones y financiación y la Memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad.
- i) Aquellas otras que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen o encarguen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

QUINTA.- Duración y extinción del contrato.

La duración del contrato queda vinculada a la duración del presente mandato municipal, que salvo modificación legal ha de finalizar en junio de 2027. El Consejo de Administración, podrá decidir si se prolonga el contrato por otro mandato o se extingue. En caso de extinción de la relación laboral la indemnización se sujetará a lo establecido en legislación vigente.

SEXTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o pertenencia a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, u otros Estados respecto a los que se cumplan los requisitos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de grado o licenciatura universitaria, Ingeniería, o Arquitectura superior o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e) Ser funcionario de carrera o laboral fijo de las Administraciones Públicas en un grupo de titulación A1, o bien profesional del sector privado con más de tres años





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

de ejercicio profesional en tareas de nivel equivalente o superior al puesto a desempeñar.

- f) No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SÉPTIMA.- Publicidad de la convocatoria:

Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.paiporta.es) así como en el Tablón de anuncios de ESPAI.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y web municipal.

OCTAVA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con el que establece el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el artículo 37.1, en las pruebas presentes serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías incluidas se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Los órganos de selección establecerán, según la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo solicitan, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de las pruebas.

Al efecto, las personas interesadas tendrán que presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, al efecto que los órganos de selección puedan valorar la procedencia o no de la concesión de aquello solicitado, la persona candidata adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalidez competente, acreditando así de forma fehaciente las circunstancias de diversidad funcional permanentes que han originado el grado de minusvalidez reconocido.

NOVENA.- Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro de la EPE "Empresa de Servicios de Paiporta, ESPAI", por registro electrónico siendo a tal efecto necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- El cumplimiento e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- El registro electrónico de la solicitud.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Paiporta.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte del mismo. No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente tras el plazo de subsanación concedido al efecto.

Las personas aspirantes presentarán y manifestarán junto a la instancia:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
- La relación concreta de la documentación acreditativa de los méritos a valorar. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

DÉCIMA.- Admisión de los aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y por resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Tablón de anuncios de ESPAI, y web municipal, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos que hayan motivado su exclusión.

Serán enmendables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

No serán enmendables, por afectar al contenido esencial de la misma solicitud, el término de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud extemporánea.
- La falta del pago de la tasa y aportación del justificante acreditativo.

En caso de presentarse reclamaciones o alegaciones serán admitidas o rechazadas en resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el supuesto de no presentarse alegaciones o reclamaciones, las listas provisionales devendrán automáticamente definitivas, haciéndose constar en la resolución de Alcaldía. En todo caso procederá su publicación en la web municipal y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Tablón de anuncios de ESPAI.

UNDÉCIMA.- Órgano de selección:

La composición del Tribunal calificador se publicará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paiporta en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.
- Secretaria (titular y suplente): Secretario de la corporación o personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaria.
- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera del Ayuntamiento e Paiporta, en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.

De no existir personal funcionario de carrera en esta Corporación con plaza o categoría requerida, se designará a personal funcionario de carrera de otra administración pública territorial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública a efectos de su recusación por parte de los interesados, así mismo deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal que actúen en los distintos procedimientos selectivos percibirán en concepto de indemnizaciones por su asistencia las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por razón de servicio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso con la presencia del Presidencia y Secretaria del Tribunal. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Órgano Técnico de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo. Así como aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Así mismo los





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano Técnico de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el en el art. 24 de la citada Ley. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Órgano Técnico de Selección.

DUODÉCIMA.- Calendario de las pruebas:

La fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo se publicará, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el anuncio publicado en el Tablón de anuncios, en la web municipal y Tablón de anuncios de ESPAI. En el mismo anuncio se señalará el día y hora de celebración de la entrevista conductual estructurada que se realizará a los aspirantes sobre competencias con la finalidad de valorar la adecuación de los conocimientos y capacidades de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista conductual estructurada en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma y comportará la exclusión del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos de su documento nacional de identidad.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los correspondientes anuncios se harán públicos a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal y Tablón de anuncios de ESPAI.

DECIMOTERCERA.- Desarrollo del proceso selectivo:

La selección se realizará mediante el sistema de concurso.

El concurso consistirá en la valoración y calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia, así como la realización de una entrevista conductual estructurada, con una puntuación máxima de 100 puntos, según los siguientes criterios:

1- Experiencia profesional: máximo 35 puntos:

- Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicio activo en las administraciones públicas, el desempeño de puestos con funciones directivas o gerenciales, iguales o similares, con niveles de responsabilidad igual o superior. A estos efectos la experiencia profesional en las administraciones públicas se acreditará a través de un certificado de servicios prestado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

- Por el desempeño de funciones en puestos de trabajo de la administración pública, de grupo diferente del correspondiente a la titulación exigida en estas bases, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio activo.

Se acreditará igual que en el apartado anterior.

- Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicio activo en el ámbito privado, el desempeño de puestos con funciones directivas o gerenciales, iguales o similares, con niveles de responsabilidad igual o superior. En este caso no se valorarán los tres años de servicios en puestos de nivel equivalente al objeto de la convocatoria que se exigen como requisito para los profesionales del sector privado que se presenten.

A estos efectos la experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará a través del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de contratos laborales o certificados de la empresa en la que se detallan las tareas y funciones desempeñadas.

- Por el desempeño de funciones en puestos de trabajo en el ámbito privado, de grupo diferente del correspondiente a la titulación exigida en estas bases, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio activo.

Se acreditará igual que en el apartado anterior.

No se valorarán los méritos de este apartado que no sean acreditados en las formas anteriormente indicadas, ni con los documentos señalados.

La valoración se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2- Méritos académicos y de formación: máximo 30 puntos:

Se valorarán únicamente en este apartado los cursos, másteres o posgrados, todos ellos impartidos por centros oficiales de titularidad pública o privada, homologados, hasta un máximo de 30 puntos:

- Master o posgrado de más de 250 horas que tengan relación con las funciones a desempeñar: hasta 15 puntos (a razón de 0,025 puntos/hora).
- Master o posgrado de más de 600 horas que tengan relación con las funciones a desempeñar: hasta 20 puntos (a razón de 0,030 puntos/hora).

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados e impartidos por la Universidad pública o privada, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de personal de la administración pública u otras entidades públicas siempre que en este último caso hayan sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

También se valorarán los cursos de Formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de cualquiera de sus ediciones, así como los impartidos por el Ayuntamiento.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano, ni los cursos o superación de créditos en el desarrollo de carrera universitaria, ni programas de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios para la obtención de un título académico, ni los cursos selectivos derivados de procesos selectivos, ni de promoción interna, ni incluidos en planes de empleo o adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3- Conocimientos de valenciano: máximo 15 puntos:

Se acreditará mediante el certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 15 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 13 puntos
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 11 puntos
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 9 puntos
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 7 puntos

4- Entrevista conductual estructurada: máximo 20 puntos:

En la que el Tribunal a través de una serie de preguntas concretas organizadas previamente pueda valorar los conocimientos y aptitudes más relevantes de los aspirantes a la hora de cubrir el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad de resolver determinados retos o problemas que puedan surgir en el trabajo, su comportamiento en el contexto laboral, sus habilidades técnicas, capacidad de integración en la organización y sus soft skills.

El órgano de selección expondrá al público las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos y entrevista conductual estructurada.

DECIMOCUARTA.- Superación del proceso selectivo:

Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección otorgará las correspondientes calificaciones y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación pertinente, así como propuesta de constitución de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes, por orden de prelación establecido en función de las puntuaciones obtenidas, que se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal así como Tablón de anuncios de ESPAI.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

DECIMOQUINTA.- Presentación de documentación y contratación laboral:

La persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento nacional de identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado médico oficial al objeto de determinar la aptitud física y psíquica para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Órgano Técnico de Selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

DECIMOSEXTA.- Constitución de bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo:

Del resultado del proceso selectivo se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso y conforme a las siguientes especificaciones:

Los aspirantes que sean llamados para su nombramiento en régimen de interinidad o por causas de mayor volumen de trabajo deberán aportar previamente y con carácter preceptivo la documentación expresada en la base Decimoquinta. La no aportación en plazo de esta documentación será causa de extinción de su derecho a ser nombrado funcionario interino o contratado laboral.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

PERIODO DE VIGENCIA

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

dos años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP. La bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato sin completar el periodo de nueve meses de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado dicho periodo de seis meses, pasará al último lugar de la Bolsa y no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta que no se haya agotado la Bolsa de Trabajo a la que pertenece.

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

LLAMAMIENTO: Una vez determinada la persona a contratar o nombrar, se realizará el llamamiento siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán, por orden, la llamada telefónica, el mensaje de texto a teléfono móvil, o el correo electrónico. Si no es posible la comunicación por los medios anteriores, se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios que permita tener constancia de la notificación: notificación personal con acuse de recibo, telegrama, certificación con acuse de recibo o medios semejantes como el burofax.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de contratación.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA: En todo caso, la persona llamada dispondrá, desde la notificación o recepción, de 48 horas para presentarse en el departamento de personal, con el fin de comunicar la aceptación o renuncia de la oferta y presentar la documentación necesaria para el nombramiento o contrato.

En caso de que no comparezca 48 horas después del llamamiento o no se presente la documentación requerida, se entenderá que rechaza la oferta y que renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo salvo causa justificada regulada más adelante.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno siguiente le corresponda.

Aquellas personas que, después de ser incluidas en la bolsa de trabajo, cambien los datos de localización lo deben comunicar inmediatamente, por escrito, al Departamento de Personal, en caso de no comunicar dichos cambios quedarán excluidas.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

Hasta tanto no se formalicen los contratos o nombramientos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, ni se podrán incorporar a su relación con el Ayuntamiento.

FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO: La persona se reintegrará a la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

BAJAS DE LAS BOLSAS: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

A) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanismo
18/10/2023

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción y acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

B) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decaendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

CESES:

a) El cese del personal funcionario interino se producirá cuando:

- 1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
- 2. El puesto correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.
- 3. Por la amortización del puesto de trabajo.
- 4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
- 5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de LOGFPV.
- 6. Fin del programa

b) El cese del personal laboral temporal se producirá cuando:

- 1. El puesto se provea por los sistemas de provisión con carácter definitivo.
- 2. El puesto se amortice.
- 3. Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanisme
18/10/2023

4. En caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

DECIMOSÉPTIMA.-Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCTAVA.- Vinculación de las bases:

Los presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a los que participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso no se ha resuelto, podrá entenderse desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a su publicación,
- Recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación en el BOP de las presentes bases.
- Contra los actos administrativos definitivos que deriven de las presentes bases, los interesados podrán interponer los recursos oportunos, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Pudiéndose, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

DECIMONOVENA.- Normativa aplicable:

En lo que no esté previsto en las presentes bases, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública





FIRMADO POR

ALEJANDRO JORGE SANCHEZ TARAZONA
Regidor Urbanisme
18/10/2023



NIF: Q4601176C

Empresa de Servicis de Paiporta ESPAI

Expediente 1585895H

Valenciana y Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Publiques, sobre regulación de bolsas de trabajo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

